



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Secretaría General

*Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RDPH aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril) y el artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación n.º 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2013, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación n.º 1 (sesión del día 26 de marzo de 2013).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 8 de abril de 2013 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2013, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los «Boletines Oficiales» de las provincias de La Rioja, Zaragoza, Navarra, Burgos y Álava publicaron en fechas 19 de abril (La Rioja), 24 de abril (Zaragoza), 3 de mayo (Burgos), 8 de mayo (Navarra) y 24 de abril de 2013 (Álava), anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2013, con la siguiente distribución:

1. – Ha riegos con concesión anterior al embalse: 1,25359290 euros/ha.
2. – Ha riegos con concesión posterior al embalse: 6,26796450 euros/ha.
3. – Kw-h energía concesión anterior al embalse: 0,00078350 euros/Kw-h.
4. – Kw-h energía concesión posterior al embalse: 0,00156699 euros/Kw-h.
5. – m<sup>3</sup> abastecimiento anterior al embalse: 0,00078350 euros/m<sup>3</sup>.
6. – m<sup>3</sup> abastecimiento posterior al embalse: 0,00391748 euros/m<sup>3</sup>.
7. – m<sup>3</sup> usos industriales no consuntivos: 0,00039175 euros/m<sup>3</sup>.
8. – m<sup>3</sup> usos industriales consuntivos: 0,00391748 euros/m<sup>3</sup>.

En el mencionado plazo de información pública se formularon reclamaciones por Iberdrola Generación, S.A.U. y Ciener, S.A., cuyo contenido fue informado por la Dirección Técnica y por el Área Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la resolución de esta Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2013, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del



texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

«– Desestimar las alegaciones presentadas por Iberdrola Generación, S.A.U. y Cienfer, S.A. y aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro a aplicar en 2013, objeto de este expediente.

– Esta resolución será objeto de publicación en los «Boletines Oficiales» de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Burgos y Álava.

– Dar traslado de esta resolución a los interesados con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro».

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 302, de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 2013.

La Secretaría General,  
P.A., la Jefa del Área Jurídica,  
Marta Barrera Trallero